# FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL Asamblea de Socios Ordinaria Acta N° 01 NIT 900.899.326 - 9

En la ciudad de Popayán Cauca, Siendo las 5:00 PM del día 20 de Junio de 2020, en virtud de la convocatoria efectuada el día 01 de Junio de 2020, por la señora Laura Valentina Perdono Benítez en su condición de Representante Legal mediante oficio escrito, se reunieron en Popayán Cauca en la CR 9C # 64 CN - 07 BRR CRUZ ROJA, los siguientes socios de la fundación para la prosperidad y el bienestar social:

- Laura Valentina Perdono Benítez
- Marly Daneira Hoyos Cajas
- Derly Mariela Hoyos Cajas

### Orden del dia

- 1. Lectura Orden del día
- 2. Verificación del quorum
- 3. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
- 4. Temas a tratar
  - Lectura del Informe de Gestión año 2019
  - Presentación de estados financieros
  - Distribución o Reinversión del beneficio neto o excedente del año 2019, durante el año 2020.
  - Autorización para Solicitud de Calificación y/o Permanencia en el Régimen tributario especial del impuesto sobre la Renta.
  - Constancias para solicitud de Calificación y/o Permanencia en el Régimen Tributario especial del impuesto sobre la Renta
- 5. Proposiciones y varios
- 6. Aprobación del acta

## 1. Verificación de quorum

Se realiza la verificación de asistencia de los socios de la fundación para la prosperidad y el bienestar social, asistiendo cada uno de los socios, nombrados a continuación:

- Laura Valentina Perdono Benítez
- Marly Daneira Hoyos Cajas
- Derly Mariela Hoyos Cajas

# 2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.

Se nombra por unanimidad como presidente de la reunión al señor(a)
 Derly Mariela Hoyos Cajas y como secretaria al señor(a) Marly Daneira
 Hoyos Cajas.

### 3. Temas a Tratar

- La señora Laura Valentina Perdono Benítez realizó presentación del informe de gestión del año 2019. Se determina anexar el informe al acta.
- Se realiza la presentación de los estados financieros del año 2019, por parte de la contadora Edna Rocío Rubiano Marín, Se presentan las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos y resultados del año 2019, dando respuesta a cada una de las inquietudes de los socios. Una vez presentados los estados financieros, se someten a su aprobación, los cuales son aprobados por unanimidad por tres votos correspondiente al 100% de los asambleístas.
- Se da a conocer a los socios la nueva normatividad tributaria para las entidades del régimen especial y se aprueba que el beneficio neto o excedente se distribuirá en actividades que tienen relación directa con el objeto social de la Fundación para la Prosperidad y el Bienestar Social.
- La contadora Edna Rocío Rubiano Marín manifiesta que el día 20 de diciembre de 2017 se expidió el decreto 2150 de 2017, por medio del cual se reglamenta lo pertinente al tratamiento del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta de las entidades sin ánimo de lucro; dentro de esa normativa, se encuentra que se adiciona el artículo 1.2.1.5.1.8 al Decreto No. 1625 de 2016, el cual establece los anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial. Dentro de estos anexos, el numeral 3 pide que la asamblea autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, en tal sentido que para dar cumplimiento a la disposición legal, la asamblea apruebe la autorización respectiva al representante legal para que solicite que la entidad permanezca en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y haga todos los tramites respectivos ante la Dian. La asamblea autorizó a la representante legal para que solicite que la Fundación para la Prosperidad y el Bienestar Social califique/permanezca en el régimen especial de impuesto sobre la renta y haga todos los trámites respectivos ante la DIAN.
- El contador manifiesta que el día 20 de diciembre de 2017 se expidió el decreto 2150 de 2017, por medio del cual se reglamenta lo pertinente al tratamiento del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta de las entidades sin ánimo de lucro; dentro de esa normativa, se encuentra que se adiciona el artículo 1.2.1.5.1.8 al Decreto No. 1625 de 2016, el cual establece los anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial. Dentro de estos anexos se solicita se aporte copia de los estatutos donde estén contenidas las siguientes Disposiciones:
  - Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto

Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

❖ Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

❖ Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su

existencia, ni en su disolución y liquidación.

Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

El mismo artículo del Decreto 1625 de 2016, establece que en caso de que dichas disposiciones no estén en el estatuto, se pida al máximo órgano de dirección que se pronuncie indicando que:

- > Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Que <u>la entidad desarrolla una actividad meritoria</u> y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- > Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

## 5. Proposiciones y Varios:

No hubo proposiciones y varios.

## 6. Aprobación del acta

Luego de un receso de 20 minutos, el secretario da lectura al texto del acta el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Se termina la reunión a las 8:00 PM del día 20 de Junio de 2020.

Firman

Derly Mariela Hoyos Cajas

CREPT BUOS

Presidente

C.c 38.563.631

Secretario

C.c de 1.061.722.366

Nota: el suscrito secretario, certifica que la presente acta es fiel copia tomada de la original.